

CUADRO I DATOS GENERALES

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
Promulgación	Por: José Bernardo Tagle, Presidente de la República 12/nov./1823	Aprobada por el Consejo de Gobierno el 1 de Julio de 1826 y sometida a los colegios electorales, fue aprobada el 30 de nov. del mismo año.	Por: José de la Mar, Presidente de la República 18/marzo/1828	Por: Luis José Orbegoso, Presidente Provisional de la República 10/junio/1834	Por: Agustin Gamarra, Presidente provisorio de la República 10/nov./1839 en Huancayo	Por: Ramon Castilla, Presidente provisorio de la República 13/oct./1856
Número de artículos	194	150	182	187 Además 13 Arts. de disposiciones transitorias.	193	140 (Incluye disposiciones transitorias del Art. 135 al 140).
Organo constituyente	Congreso Constituyente	Colegios electorales	Congreso General Constituyente	Convención Nacional	Congreso General	Convención Nacional
Declaración de principios	En el nombre de Dios por cuyo poder se instituyen todas las sociedades... Nos el Congreso Constituyente del Perú en el ejercicio de los poderes conferidos por los pueblos... para afianzar sus libertades, promover su felicidad y determinar por una ley fundamental un gobierno de República.	<i>No posee preámbulo ni declaración expresa de principios.</i>	<i>No tiene preámbulo, posee una breve introducción en la que invoca a Dios como Supremo autor y legislador de la sociedad.</i>	<i>No tiene preámbulo, posee una breve introducción en la que se invoca a Dios como supremo autor y legislador de la sociedad.</i>	<i>No tiene preámbulo, posee una breve invocación a Dios Supremo autor y supremo legislador de la sociedad.</i>	<i>No tiene preámbulo, pero invocan la protección de Dios para dar la presente Constitución.</i>

CUADRO I DATOS GENERALES

1860	1867	1920	1933	1979
Por: Ramon Castilla, Presidente Constitucional de la República 13/Nov./1860.	Por: Mariano Ignacio Prado, Presidente provisorio de la República 29/agosto/1867	Por: Augusto B. Leguia, Presidente Constitucional de la República 18/enero/1920	Por: Luis M. Sanchez Cerro, Presidente Constitucional de la República 9/abril/1933	Por: Asamblea Constituyente 12/Julio/1979 y cúm- plase el 28 de julio de 1980, por el Presi- dente Fernando Belaunde.
138 (Incluye disposiciones transitorias del Art. 132 al 138).	131 Además de 4 disposiciones transitorias.	161 (Incluye disposiciones transitorias del Art. 158 al 161).	236 Además de 9 disposiciones transitorias	307 Además de 18 disposiciones transitorias y generales.
Congreso de la República	Congreso Constituyente	Asamblea Nacional	Congreso Constituyente	Asamblea Constituyente
<i>No tiene preám- bulo, invocan la protección de Dios.</i>	<i>No tiene preám- bulo, invocan la protección de Dios.</i>	<i>No tiene preám- bulo. Invocan los sagrados nombres de Dios y de la Patria.</i>	<i>No tiene preámbulo ni declaración de principios.</i>	<i>Tiene un preámbulo en el que invocan la protección de Dios y se declaran Creyentes en: - "La primacía de la persona humana..." - "La familia como base de la sociedad..." - El trabajo como deber y derecho y base del bienestar Nacional... - La justicia como valor primario de la vida en Comu- nidad...</i>

CUADRO I
DATOS GENERALES (Cont.)

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
Forma de Estado	Estas constituciones no consignan expresamente un artículo relativo a la forma de Estado.					
Forma de gobierno	El Gobierno es popular y representativo se ejerce a través de tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. (Arts. 27 y Sgts.).	Gobierno popular y representativo. (Art. 7). El poder supremo se divide para su ejercicio en cuatro secciones electoral, legislativa, ejecutiva y judicial. (art. 9).	Gobierno popular representativo consolidado en la unidad. (Art. 7). Delega el ejercicio de su soberanía en tres Poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. (Art. 8).	Gobierno popular representativo, consolidado en la unidad. (Art. 7). Delega el ejercicio de su soberanía en tres Poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. (Art. 8).	Gobierno popular representativo, consolidado en la unidad, responsable y alternativo. (Art. 12).	Gobierno democrático representativo, basado en la unidad. (Art. 41).
Origen de la soberanía	La soberanía reside esencialmente, en la Nación, y su ejercicio en los magistrados, a quienes ella ha delegado sus poderes. (Art. 3).	La soberanía emana del pueblo, y su ejercicio reside en los Poderes que establece esta constitución. (Art. 8).	<i>No se consigna expresamente el origen de la soberanía.</i>	<i>No se consigna expresamente el origen de la soberanía.</i>	La soberanía reside en los Poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. (Art. 13).	La soberanía reside en la nación y su ejercicio se encomienda a los funcionarios que establece esta Constitución. (Art. 3).

CUADRO I
DATOS GENERALES (Cont.)

1860	1867	1920	1933	1979
<p>Estas constituciones no consignan expresamente un artículo relativo a la forma de Estado.</p>				
<p>Gobierno Republicano democrático, representativo, fundado en la unidad. (Art. 42).</p>	<p>Gobierno Republicano, democrático, representativo, fundado en la unidad. (Art. 43).</p>	<p>Gobierno republicano, democrático, representativo, fundado en la unidad. (Art. 68).</p>	<p><i>Esta constitución no consigna expresamente un artículo relativo a la forma de gobierno.</i></p>	<p>Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. (Art. 79).</p>
<p>La soberanía reside en la Nación, y su ejercicio se encomienda a los funcionarios que esta constitución establece. (Art. 3).</p>	<p>La Nación peruana es soberana, libre e independiente, y ejerce su soberanía por medio de los Poderes que esta Constitución establece. (Art. 1).</p>	<p>La soberanía reside en la Nación, su ejercicio se encomienda a los funcionarios que esta Constitución establece. (Art. 3).</p>	<p>El Poder emana del pueblo y se ejerce por los funcionarios con las limitaciones que la Constitución y las leyes establecen. (Art. 1).</p>	<p>El Poder emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen en su representación y con las limitaciones y responsabilidades señaladas por la Constitución y la Ley. (Art. 81).</p>